



APLICACIÓN DE PERMISO PARA RÓTULO TEMPORAL

City of Redmond
411 SW 9th Street
Redmond, Oregon 97756
541-923-7721 FAX 541-548-0706

Cuota: Ninguna

No. de Archivo: _____

Nombre del Negocio/Organización _____

Dirección: _____

Persona de Contacto _____

Tel #: _____ #Tel celular _____

(La respuesta más rápida de la ciudad es a través de correo electrónico.)

Correo electrónico: _____

Número licencia de negocio _____

(Ninguna persona podrá realizar ningún, negocio, oficio, ocupación, profesión, vocación, o tramitar cualquier negocio sin antes pagar por adelantado el impuesto sobre actividades económicas y la obtención de una licencia de negocio tal como lo requiere el Código 7.014 de la Ciudad)

Descripción de uso:

Ubicación de pancarta/rótulo: _____

Ubicación del anuncio: _____

(Adjunte un mapa Google o Bing mostrando la ubicación de la pancarta/rotulo/anuncio)

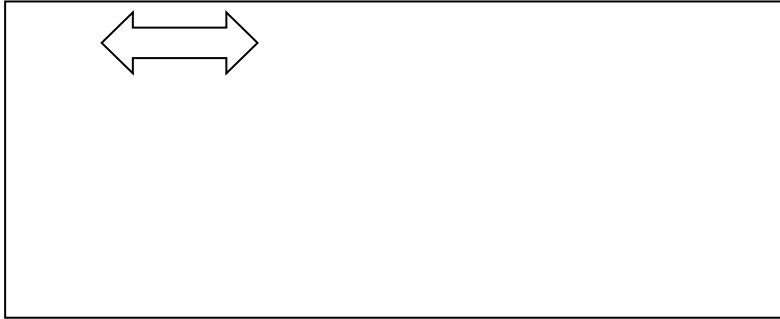
Cómo se instalará el rótulo/pancarta: _____

***Un negocio puede dividir estos 60 **días** en cualquier combinación de permisos de 30 ó 15 días ***

Se instaló el: _____ Se quitó el: _____ Total de días: ***Circule uno*** 15, 30, 45, o 60

La pancarta/bandera se instaló el: _____ Se quitó el: _____ Total de días: 15, 30, 45, o 60

Muestre las medidas y lo que va a decir cada rótulo (abajo):



Código de la Ciudad de Redmond, Arto. V – Normas de Rótulos

8.4105 Señales/Rótulos/Anuncios Provisionales

- Banderines/gallardetes, globos y serpentinatas sólo se permitirán cuando estén asociados a un acto promocional de una empresa. El tamaño de los globos utilizados en este contexto estará limitado a dos (2) pies de ancho en cualquier dirección.
- Los banderines/anuncios, rótulos, deberán ser aprobados por el Director de Desarrollo Comunitario o la persona designada para el proceso de permiso de señales/rótulos temporales y deberán cumplir con las siguientes normas:

Una empresa puede desplegar pancarta(s) no más de 60 días en total en un año calendario. Una empresa puede dividir estos 60 días en cualquier combinación de 30 o 15 días de permisos, pero en ningún caso el número total de días en los que las pancartas se muestran en una propiedad exceder de 60 días en un año calendario. Las pancartas mostradas para un evento de caridad no cuentan en estas limitaciones.

El número de banderas/pancartas desplegadas se limitará a una sola por entrada pública en el negocio o en una pancarta/rotulo por fachada de un edificio dando de frente a una calle pública o estacionamiento, el que sea mayor.

Para las banderas adjuntas a la fachada de un edificio, el tamaño total de todas las banderas/pancartas en una fachada del edificio se limitará de la siguiente manera en función del ancho de la fachada en la que serán adjuntadas/desplegadas/pegadas/exhibidas:

Anchura de fachada	Pies cuadrados máximos
Menos de 50 pies	32 Pies cuadrados
50-100 pies	64 Pies cuadrados
100-200 pies	96 Pies cuadrados
Más de 200 pies	128 Pies cuadrados

Además de lo anterior, una bandera/pancarta de no más de 32 pies cuadrados puede ser colocada en otro lugar en la propiedad. Esta bandera deberá colocarse en su totalidad en la propiedad privada, y no comprometerá ninguna visibilidad, y estarán conectadas en ambos extremos.

- Las banderas/anuncios deberán estar aseguradas en las cuatro esquinas, no deben estar rasgadas (rotas), tener bordes andrajosos, manchas, u otras señales de desgaste.

Banderas/pancartas desplegadas en negocios/empresas ubicadas en el centro de la ciudad, deberán cumplir también con las normas enumerados en la sección 8.4180.

Excepciones: Estarán exentos de las restricciones mencionadas anteriormente:

1. Banderas anunciando fuera de las instalaciones para un evento de la comunidad
2. Banderas/pancartas/anuncios utilizados como señalización permanente aprobadas a través del proceso regular de revisión de rótulos.
3. Una empresa puede solicitar un permiso de señal temporal para utilizar pancartas como su señalización primaria durante los primeros 60 días de operación. La superficie total de estas pancartas puede exceder los límites máximos indicados anteriormente, siempre y cuando la señalización total en cada fachada del edificio se encuentra dentro del área de la señalización que por lo general se permitiría para la señalización permanente. Estas pancartas aprobadas como señalización primaria no contarán para el máximo de 60 días para un evento promocional en un año calendario.
4. Las llamadas banderas plumas deberán ser aprobados por el Director de Desarrollo Comunitario o la persona designada por el proceso de permiso de señal temporal y deberán cumplir con las siguientes normas:
 - A. Un negocio puede desplegar banderas de plumas no más de 60 días en total en un año calendario. Una empresa puede dividir estos 60 días en cualquier combinación de 30 o 15 días de permisos, pero en ningún caso el número total de días en los que banderas de plumas se muestran en una propiedad exceder 60 días en un año calendario. Las banderas plumas desplegadas para un evento de caridad están incluidas en estas limitaciones.
 - B. El número de banderas plumas desplegadas está limitado a una por entrada al negocio, o una bandera por fachada, frente a una calle publica o estacionamiento de vehículos, el que sea más grande.
 - C. Estas banderas tienen que estar desplegadas en propiedades privadas y no entorpecer la visibilidad.
 - D. Estas no podrán estar rasgadas/rotas, manchadas o con señales de estar usadas/desgastadas.
 - E. Las banderas plumas deben cumplir con todos los requisitos del código de construcción aplicables y deberán colocarse en el suelo o en una estructura permanente de forma segura siguiendo al pie de letra las especificaciones del fabricante, a fin de no representar un peligro. Antes de la emisión de un permiso para desplegar una bandera o un rótulo, el solicitante deberá demostrar de qué manera va a cumplir con las especificaciones del fabricante para el anclaje correcto de la bandera en el suelo.

Ningún rotulo provisional, que no sea uno instalado por una agencia pública o la publicidad de un evento de la comunidad podrá ser colocado en o sobre los derechos públicos de vías, o pegados a ninguna propiedad pública, árboles, postes de luz y otras estructuras

Yo, _____ declaro por la presente haber leído, entiendo y acepto que la instalación de un rótulo/pancarta temporal en _____, número de parcela del asesor T-15, R-13 Sección: _____ Lote Impuesto _____ Zona _____ debe estar de acuerdo con las Normas de anuncios/pancartas temporales de acuerdo a lo definido en el Código de Desarrollo de Redmond, Artículo V, Normas de Rótulos, Sección 8.4105.

Entiendo que soy el responsable de la colocación de un permiso de señal temporal. En caso de queja, el Ayuntamiento/la Ciudad podrá adoptar todas las medidas necesarias para obligar al solicitante a eliminar dichos rótulos/anuncios provisionales.

Firma de Dueño/Solicitante _____ Fecha: _____